

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190093000.

Conforme las documentales obrantes en el expediente, se resuelve:

1. Negar la solicitud de subrogación allegada por el Fondo Nacional de Garantías S.A., comoquiera que se dirige a otro proceso y otra jurisdicción.
2. Tener en cuenta el embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar, solicitado por el Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple decretado dentro del proceso 2020 – 195 respecto al ejecutado José Edier Guevara Hernández.

Comunicar al Juzgado solicitante la presente decisión.

3. Previo a resolver la solicitud de levantamiento de cautelas impetrada, y comoquiera que la parte actora solicita que se le entregue el oficio correspondiente, se le requiere para que en el término de cinco (5) días aclare su solicitud, teniendo en cuenta el embargo de remanentes decretado en el numeral anterior.

Vencido el término antedicho ingresar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 94, hoy 30 de julio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4d8ab019e9c923fadc218c135fbbec3c22cece8675afdb5980e6f4ad  
20dfbc8**

Documento generado en 28/07/2021 09:03:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**